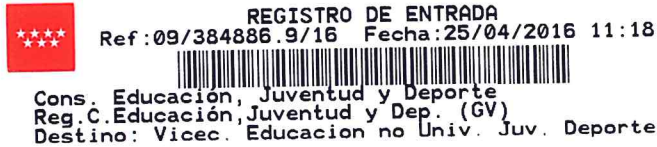


ILMA. SRA. Dña. CARMEN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ  
VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE  
*Consejería de Educación, Juventud y Deporte*

*Comunidad de Madrid*  
Calle Alcalá, 30-32  
28014 Madrid



**ASUNTO: ARGUMENTACIÓN Y REVIINDICACIONES SOBRE EL PROCESO SELECTIVO, CORRECCIONES NECESARIAS DE LA CONVOCATORIA Y LAS PROPUESTAS DE CCOO ANTE EL FUNCIONAMIENTO DE PRUEBAS Y TRIBUNALES**

Excelentísima Señora:

CCOO, ante el proceso selectivo propone algunos cambios en la convocatoria de oposiciones. Ante la Consejería de Educación, considera que es necesario aclarar una serie de cuestiones básicas sobre su posicionamiento inicial y sobre los procedimientos selectivos. Este es el objetivo del presente documento.

CCOO detecta un error de incongruencia de la convocatoria. Se trata de algo que afecta tanto a profesores de secundaria como a los de FP, y habría que subsanarlo.

1) En concreto la primera cuestión es que la convocatoria no permite presentarse a la misma a quienes no tengan el Máster pedagógico o título equivalente, si no lo tiene a fecha de cierre de la convocatoria, aunque sin embargo lo vaya a tener cuando acaben las oposiciones y cuando se incorpore a su puesto de trabajo. Es decir se trata de personas que están cursando el Máster o título equivalente pero que no se lo dan hasta finales de Junio. Teniendo en cuenta que si les han permitido esa condición para trabajar este año de interino, tendrán que permitir que igualmente se puedan presentar a la oposición, dándoles de plazo para cuando sean contratados.

CCOO propone, para resolver esto que se introduzca en el segundo punto de los requisitos exigidos para el profesorado cuando habla del requisito de formación pedagógica (apartado b del punto 3.2.3, en el caso de profes FP), la expresión "o estar en condición de obtenerlo" tras la frase de "poseer el título pedagógico". Esa fórmula la utiliza en el subapartado "a" de ese mismo apartado para referirse a la posesión del título universitario requerido. Así que resulta paradójico que sea precisamente en ese subapartado que esté puesto y no en el otro.

CCOO encuentra coherente que como son muchos los interinos que les dejaron firmar el nombramiento bajo el compromiso de estar cursando el Máster, entendemos como lógico



y coherente que la administración introduzca " estar en condición de obtenerlo" en ese apartado.

2) Por otro lado, CCOO también considera que se hace un agravio comparativo entre Técnicos Superiores de FP y titulados universitarios, a la hora de la consideración del tiempo de experiencia requerido para estar habilitada la formación pedagógica requerida, puesto que en el caso de Técnicos Superiores se pone de referencia tener al menos 12 meses de experiencia docente en septiembre 2014, mientras que en el caso de titulados universitarios parece que es 1 octubre 2009, dado que considera que los titulados universitarios, aunque fueran diplomados, son considerados como personas que sí pueden obtener el Máster y por el que por tanto no les es de aplicación la Orden EDU 2645/2011, según lo que se puede interpretar del apartado 3.2.3., aunque luego en el apartado 3.3 parece indicarse que sería 1 septiembre 2014, con lo que habría que aclarar con la Consejería cual es la fecha de referencia que se va a utilizar, puesto que está en juego la habilitación de algunas personas profesores técnicos de FP y su presentación a las oposiciones. Todo esto viene delimitado en el apartado 3.2.5 y en el 3.3, por lo tanto la propuesta es que se ponga la misma fecha para ambos o lo aclare, es decir 1 de septiembre de 2014, a la hora de la consideración del tiempo de experiencia requerido para estar habilitada la formación pedagógica requerida, ya que debería ser la misma consideración para ambos.

Por otra parte, en el nuevo acuerdo firmado en materia de interinidad se refleja que si un interino no posee los requisitos a fecha de su presentación para tomar posesión de un puesto se le permite continuar en la lista a la espera de que lo obtenga. Esto puede ser contradictorio con que no se le permita presentarse a los procesos selectivos en esas mismas condiciones, pues presentarse es condición para continuar en las listas si ya está en ellas actualmente. Por ello, solicitamos que se le permita presentarse y no decaer de las listas en estos casos.

3) Reivindicamos que los criterios de los tribunales sean los mismos tanto en el uso de materiales didácticos como cualquier otro criterio. Que no existan tantas diferencias entre las notas de unos tribunales y otros. Existiendo tribunales con notas muy altas y otros con notas muy bajas. Solicitamos que sean los propios opositores los que lean sus pruebas escritas, por dos razones contrastadas, una porque economiza tiempo y facilita las correcciones a los tribunales y otra porque permite evaluar al tribunal la actitud pedagógica del opositor. Además, esto permite un mayor seguimiento de las actuaciones de los tribunales. En cualquier caso plantearíamos que el criterio de corrección ortográfica este más equilibrado y no supongo tanto porcentaje de la varianza en el resultado de las pruebas.

CCOO reivindica incompatibilidad de los componentes de tribunales con actuaciones privadas como preparadores de oposiciones en academias o autónomos. Así como que se limite el número de veces que se pueden presentar voluntariamente a tribunales, con el fin de evitar la existencia de fines lucrativos.

Exigimos cerciorarse del estado óptimo de los materiales que se utilizan para la realización de exámenes prácticos y las condiciones climatológicas del aula adecuadas al igual que los tiempos de los exámenes no excedan de 4 horas.

Que no sea una norma fija que en el tribunal 1 estén siempre los inspectores.

CCOO denuncia las actuaciones de determinadas academias a la hora de ofrecer con gran inmediatez las respuestas de los exámenes. Se tiene que garantizar la confidencialidad de las pruebas escritas y evitar cualquier vía de filtración como se están dando en los últimos años por academias muy conocidas.

CCOO reivindica que se hagan adecuadamente las actuaciones previas con los tribunales y las comisiones de selección. Es necesario que se asegure un adecuado diseño de las pruebas de cuestiones prácticas para que sean ajustadas en contenidos y tiempos para su realización. Seguimos reclamando que los criterios de valoración de las diferentes pruebas por especialidad sean públicos con antelación, como sucede en otras CCAA.

En Madrid, a 25 de Abril de 2016



Isabel Galvín Arribas  
Secretaria General de la FREM de CCOO



Héctor Adsuar López  
Secretario Enseñanza Pública no Universitaria  
De la FREM de CCOO.